

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES QUE LIDERAN MIPYMES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, esta **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** cuenta con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. Trámite legislativo.

II. Contenido de la iniciativa.

III. Estudio técnico de la propuesta normativa.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, la diputada Paloma Barragán Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para fortalecer la inclusión financiera y para impulsar el empoderamiento económico de las mujeres que lideran mipymes del sector turístico en el Estado de Hidalgo".

2. Durante el desahogo de la citada sesión, la diputada Orquídea Larragoiti Osorio, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, se adhirió como promovente a la iniciativa de mérito.

3. Con fecha , por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales para su correspondiente análisis, estudio y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. El asunto de mérito quedó debidamente registrado en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente **760/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, la diputada promovente expone sustancialmente los siguientes razonamientos de hecho y de derecho:

“Entre 2024 y 2025, México recibió a más de 45 millones de turistas internacionales, generando una balanza turística positiva superior a los 17,993 millones de dólares y empleando al 9.2% del total nacional de trabajadores. En el Estado de Hidalgo, el Producto Interno Bruto (PIB) turístico representa el 8% de la actividad económica de la entidad, situándose como un sector estratégico prioritario para detonar el desarrollo local sustentable, la preservación patrimonial y la generación de riqueza comunitaria.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) constituyen la columna vertebral de la economía nacional al representar el 95% del total de las empresas y generar el 68% del empleo. En el sector turístico, esta preeminencia es aún más marcada, toda vez que el 99.8% de las 433,090 unidades económicas turísticas del país corresponden a MiPyMEs.

A pesar de su enorme peso socioeconómico, persisten profundas barreras de exclusión financiera y segregación por razón de género. De acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), una de cada cuatro microempresas es liderada por mujeres; sin embargo, únicamente el 13% de las mujeres dueñas de una MiPyME tienen acceso al

financiamiento formal, y más del 56% continúan comercializando sus servicios predominantemente en efectivo. Lo anterior obedece a obstáculos estructurales como la falta de historiales crediticios documentados, tasas elevadas, trámites complejos y la presencia de sesgos o estereotipos de género que limitan la autonomía económica de las mujeres.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Para definir el sentido legislativo del presente dictamen, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales efectuó un análisis exhaustivo sobre la viabilidad constitucional, legal, presupuestaria y de técnica legislativa de la propuesta de mérito. En este proceso se desahogaron reuniones de trabajo técnico con personal especializado del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado y de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo.

De dicho análisis institucional se concluyó que la iniciativa es loable, legítima y concordante con el marco constitucional e internacional de derechos humanos. No obstante, a efecto de mejorar la técnica legislativa, dar coherencia sintáctica, evitar regresiones normativas e integrar un lenguaje incluyente y con perspectiva de género armónico con la estructura jurídica de la entidad, este cuerpo colegiado determinó realizar modificaciones al texto propuesto, las cuales se fundamentan en el cuerpo del presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior, así como para expedir y reformar las leyes de la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Asimismo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales está facultada para analizar, estudiar y dictaminar el asunto de cuenta, en términos del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 25 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la diputada promovente cuenta con la facultad constitucional y legal necesaria para iniciar decretos y reformas a las leyes estatales.

TERCERO. El trámite parlamentario al que fue sometida la iniciativa se ajustó cabalmente a lo preceptuado en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política local, así como a las normas de desahogo y dictaminación reguladas por los artículos 85, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Quienes integramos esta Comisión coincidimos en que la actividad turística es prioritaria para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo y de sus municipios. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, el turismo es una actividad productiva generadora de empleo, de desarrollo local sustentable y un instrumento eficaz para la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural. Por tanto, es una

obligación ineludible del Estado diseñar políticas que impulsen la calidad, competitividad, modernización e inclusión del sector.

QUINTO. Quienes integramos esta Comisión reconocemos que el Estado mexicano se encuentra obligado, por mandato constitucional y convencional, a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como a prevenir y eliminar toda forma de discriminación. En ese sentido, instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención de Belém do Pará constituyen referentes vinculantes para orientar la actuación pública con perspectiva de género. Bajo este marco, es de destacar que la presente reforma resulta congruente con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y con el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, particularmente mediante el acceso equitativo a educación financiera, asistencia técnica, productos financieros formales y oportunidades de desarrollo empresarial en el sector turístico.

SEXTO. En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, resulta un imperativo lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, garantizando su participación plena y efectiva, así como la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida económica y pública. Al respecto, organismos internacionales especializados como ONU Mujeres advierten que, a nivel mundial, el 70% de las pequeñas y medianas empresas propiedad de mujeres enfrentan restricciones severas de crédito, por lo que resulta indispensable que las instituciones públicas y financieras adopten medidas decisivas para impulsar la inclusión financiera y la salud financiera de las mujeres, de las niñas y de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por ellas.

SÉPTIMO. En el contexto productivo del turismo, la Organización Mundial del Turismo subraya que empoderar a las mujeres para que participen plenamente en la vida económica es esencial para construir economías fuertes, estables y justas, reconociendo que esta industria constituye una vía primordial para la autonomía femenina. Para materializar dicho empoderamiento, ONU Turismo recomienda al sector público instrumentar acciones prioritarias en materia de emprendimiento, tales como apoyar la formalización de las empresas turísticas de mujeres para facilitar y acelerar su inclusión financiera. En concordancia con lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que el turismo ofrece un camino valioso hacia el empoderamiento económico de las mujeres, en especial en áreas rurales y locales, recomendando la ejecución de programas de capacitación tecnificada, acompañamiento institucional y acceso al financiamiento productivo para derribar los sesgos de género y las barreras estructurales. En consecuencia, la actualización de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo da cumplimiento cabal a estos mandatos convencionales y directrices internacionales, consolidando la inclusión financiera y la capacitación como instrumentos de orden público orientados al empoderamiento económico de las mujeres hidalguenses en las cadenas productivas del turismo.

OCTAVO. La iniciativa en estudio guarda estricta congruencia con el orden jurídico local en materia de derechos sociales y económicos:

Con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo: Armoniza con sus artículos 1, 11 fracción V y 15 fracción II Bis, los cuales establecen que la política de igualdad debe impulsar programas y acciones que promuevan la inclusión financiera con perspectiva de género, incrementen el financiamiento económico y propicien la autonomía de las mujeres para cerrar la brecha en el sistema financiero.

Con la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo: Se alinea con los artículos 1 fracción XVIII y 28 fracción VIII, que imponen al Ejecutivo la obligación de impulsar la promoción económica a favor de las mujeres para eliminar la brecha de género y diseñar programas que apoyen el crecimiento de empresas lideradas por mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

NOVENO. Con el objetivo de garantizar una técnica legislativa rigurosa, salvaguardar el principio de progresividad del derecho y otorgar máxima claridad hermenéutica al texto normativo, esta Comisión determinó realizar las siguientes adecuaciones al proyecto original de la promovente:

1. **En el artículo 5, fracción VII Bis (Inclusión Financiera):** Se sustituye la locución *"protección al consumidor"* por *"protección a las personas consumidoras"*, a efecto de observar el principio de lenguaje incluyente y no sexista mandado por los artículos 6 y 15 fracción IX de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Asimismo, se complementa la redacción para explicitar que la inclusión financiera tiene por objeto mejorar la *"capacidad y autonomía económica"* de la población, introduciendo el enfoque de reducción de brechas de género.
2. **En el artículo 7, fracción XXVIII Bis:** Se afina la redacción para que la obligación de la Secretaría consista en *"fomentar la inclusión digital y financiera en los establecimientos y empresas que presten servicios turísticos"*, otorgando precisión gramatical y congruencia con la terminología de los sujetos del sector.
3. **En el artículo 39, primer párrafo:** En la propuesta original de la iniciativa se planteó sustituir el verbo imperativo *"pondrá en marcha un programa"* por la fórmula facultativa *"podrá poner en marcha programas"*. Esta Comisión resolvió mantener el carácter obligatorio e institucional de la política pública, redactando: *"pondrá en marcha programas de"*

capacitación y acompañamiento para fomentar la inclusión financiera y atender las necesidades de financiamiento que se puedan derivar". Lo anterior, para evitar regresiones normativas y garantizar la exigibilidad del apoyo público a las MiPyMEs turísticas.

4. **En el artículo 39, segundo párrafo (adición):** Se perfeccionó la sintaxis jurídica del párrafo adicionado para enriquecer su alcance material. Se detalla que la Secretaría de Turismo, en coordinación con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsará *"estrategias de formación, asistencia técnica y asesoramiento empresarial"*, orientadas a que las MiPyMEs turísticas lideradas por mujeres accedan equitativamente a productos y servicios financieros de calidad que potencien su *"autonomía y empoderamiento económico"*, respetando la armonía con la ley estatal de igualdad de género.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE**

EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES QUE LIDERAN MIPYMES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO.

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA
DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE
LAS MUJERES QUE LIDERAN MIPYMES
DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XXVIII Bis del artículo 7 y el primer párrafo del artículo 39; y se **adicionan** una fracción VII Bis al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 39, todos de la **Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Inclusión Financiera: El acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección a las personas consumidoras y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad y autonomía económica de todos los

segmentos de la población, con especial énfasis en la reducción de las brechas de género;

VIII. a XXVII. ...

Artículo 7.- ...

I. a XXVIII. ...

XXVIII Bis. Fomentar la inclusión digital y financiera en los establecimientos y empresas que presten servicios turísticos;

XXVIII Ter. a XXXI. ...

Artículo 39.- Será de especial atención la incorporación de micro, pequeñas y medianas empresas al eslabonamiento sectorial, con el propósito de favorecer los vínculos de negocios y productivos con actividades económicas relacionadas de manera directa o indirecta con el turismo. Para ello, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y las Entidades competentes, pondrá en marcha programas de capacitación y acompañamiento para fomentar la inclusión financiera y atender las necesidades de financiamiento que se puedan derivar.

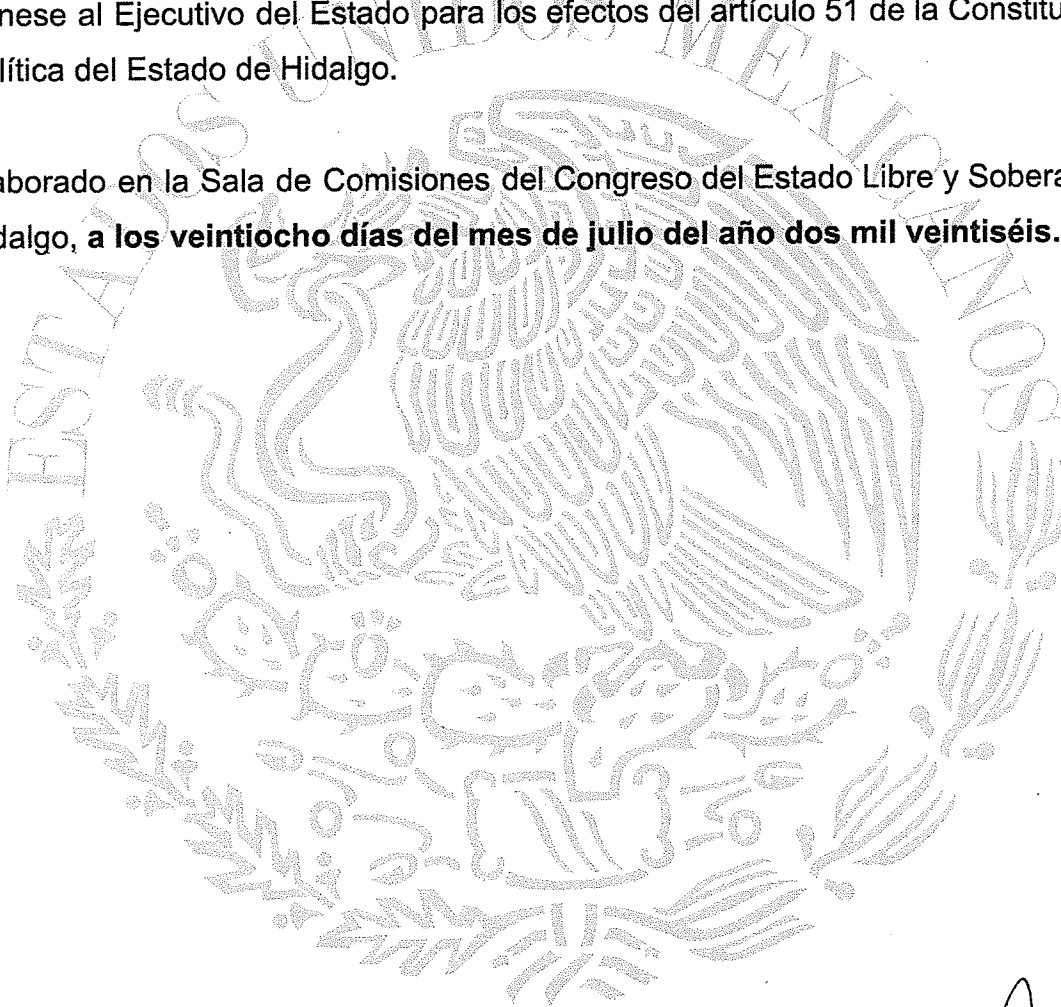
Con el propósito de reducir la brecha de género en el sector turístico, la Secretaría, en coordinación con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsará estrategias para la inclusión financiera de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas lideradas por mujeres, mediante programas de capacitación, educación financiera, asistencia técnica y asesoramiento empresarial.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.**

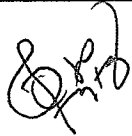
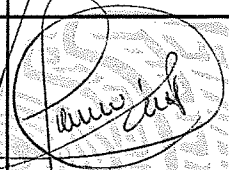


PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y PARA IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES QUE LIDERAN MIPYMES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y PARA IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES QUE LIDERAN MIPYMES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO DE HIDALGO.